

DOF: 07/06/2018

**ACUERDO por el que se da a conocer el formato digital FF-CONAPESCA-01-042-S: Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura en el Golfo de México y Mar Caribe.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-C, cuarto párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 4o., fracción XII; 5o., 8o., fracciones I, II, III, IX, XIV, XXII, XXIII y XLI; 46, tercer párrafo; 75, 76, 77 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 5o., 36 y 45, fracción IX del Reglamento de la Ley de Pesca; 1o., 2o., letra D, fracción III; 3o., 5o., fracción XXII; 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001;

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx) de la Ventanilla Única Nacional", las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, y que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el 3 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno", con el objeto de establecer la citada Ventanilla, como el punto de contacto digital a través del portal de internet [www.gob.mx](http://www.gob.mx);

Que la ventanilla tiene como objetivo proveer información actualizada sobre el estado de la gestión administrativa de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, en los casos en que éstos se realicen en forma electrónica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas interesadas ante las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que para lograr lo anterior, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deben facilitar de manera permanente el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Ventanilla Única Nacional, para los trámites que se gestionen en forma electrónica conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; adecuar sus canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada, y migrar gradualmente la información de sus sitios de internet a la Ventanilla Única Nacional;

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Pesca, establece que las bitácoras de pesca y los avisos, para realizar las actividades pesqueras a que se refiere éste, se formularán conforme a los formatos que al efecto difundan en dicho medio oficial;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en su artículo 4o., fracción XII, define a la bitácora de pesca como el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido;

Que la Ley previamente citada, en su artículo 46, fracción III, señala que las embarcaciones pesqueras deberán llevar un libro de registro que se denominará bitácora de pesca, que contendrá la información que se determine en el propio reglamento de la citada ley;

Que el formato de la Bitácora de la Pesquería de Tiburón Flota de Mediana Altura en el Golfo de México y Mar Caribe fue publicado originalmente como parte de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de febrero de 2007, mismo que requiere sea estandarizado en los términos de las "Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional";

Que con base en lo señalado por el artículo 69-C, cuarto párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;

Que de conformidad con el compromiso establecido ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) como parte del proceso de simplificación regulatoria, señalado en el Dictamen Total Final No. COFEME/17/4294 y en el artículo Transitorio Segundo del "Acuerdo por el que se prohíben artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Norte del Golfo de California, y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para dichas embarcaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2017, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DIGITAL FF-CONAPESCA-01-042-S:  
BITÁCORA DE LA PESQUERÍA DE TIBURÓN FLOTA DE MEDIANA ALTURA EN EL GOLFO DE  
MÉXICO Y MAR CARIBE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Formato de Bitácora de Pesca para la pesquería de tiburón flota de mediana altura en el Golfo de México y Mar Caribe, registrado en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado y en el Registro Federal de Trámites y Servicios del Estado, con la Homoclave FF-CONAPESCA-01-042-S. (Anexo único).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y, en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El formato de Bitácora de Pesca para la pesquería de tiburón flota de mediana altura en el Golfo de México y Mar Caribe, podrá ser requisitado y entregado en forma electrónica mediante la utilización del sistema "Bitácoras de Pesca" registrado en el portal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca [www.gob.mx/conapesca](http://www.gob.mx/conapesca), sin menoscabo de que pueda seguir siendo entregado de forma física, en las Oficinas de Pesca y Subdelegaciones de la CONAPESCA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del personal de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del citado trámite. Los interesados podrán consultar sobre cualquier duda o aclaración al teléfono 01800 6674 022.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Formato SAGARPA-BP-015 incluido en el Apéndice Normativo "D" de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de febrero de 2007, podrá seguir utilizándose de manera indistinta, en tanto no se actualice dicha Norma Oficial Mexicana.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Homoclave del formato
FF-CONAPESCA-01-042-S
Lugar de solicitud

Folio		
Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Fecha de la solicitud		
DD	MM	AAAA

Nombre o razón social del permisionario o concesionario		Permiso o concesión de pesca No.	
Fecha de emisión		Nombre de embarcación	
DD	MM	AAAA	
R.N.P.		Matrícula	Viaje de pesca No.
Averías durante el viaje		<input type="radio"/> Sociedad Cooperativa <input type="radio"/> Sector Privado	
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	N°:	Tiempo:	

Datos Generales del Solicitante

Duración del viaje de pesca

Salida via la pesca	Entrada a puerto	Volumen de combustible (litros)	No. total de lances en el viaje
Puerto:	Puerto:	Al inicio del viaje:	
Fecha: DD   MM   AAAA	Fecha: DD   MM   AAAA	Al término del viaje:	

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Información operativa y producción con palangre

Tipos de palangre	Longitud de línea madre	Anzuelos			No. de palangres
		No.	Tipo	Tamaño	
No. de lances de palangre efectuados en el viaje		Captura por lance (kg)		Captura con palangre (ton)	

Información operativa y producción con red

Tipos de red	Longitud de relinga (m)	Mallas de caída	Tamaño de malla (mm)
No. de redes	No. de lances de redes defectuosas en el viaje	Captura por lance (kg)	Captura con red (ton)
Captura total de tiburón		No. total de ejemplares de tiburón	Captura total de otras especies

Observaciones

--

Tiburones y especies afines			Atunes		
Especie	Producción		Especie	Producción	
	No.	kg		No.	kg
Cazón de ley, caña hueca			Aleta amarilla		
Cabeza de pala, cazón pech			Aleta azul		
Puntas negras			Bonito		

## Balancera de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Cazón canguay, amarillo			Barrilete		
Aleta blanca			Otros Atunes		
Martillo, cornuda			Subtotal		
Martillo gigante, cornuda gigante			Picudos y especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa		
Chato, toro, xmoa			Pez vela		
Sedoso, jaquetón			Marlín		
Poroso, cuero duro			Pez espada		
Curro, picudo			Dorados		
Mamón			Sábalo		
Prieto, oscuro, labasqueño			Pez gallo		
Aleta de cartón			Otros picudos		
Gata			Subtotal		
Tigre			Otras especies		
Limón			Pargos		
Otros tiburones			Chemas		
Rayas			Meros		
			Cabrillas		
			Otras		
Subtotal			Subtotal		
Total					

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Registro por Captura de lance

Información operacional									
Fecha	Lance	Posición geográfica		Datos del lance					
		Al inicio del lance	Al término del lance	Hora de inicio	Hora de término	Profundidad de lance (m)	Anzuelos calados	Temperatura superficial °C	Estado del mar
		Lat.							
		Lon.							
		Lat.							
		Lon.							
		Lat.							
		Lon.							
		Lat.							
		Lon.							

Captura por lance (No. de ejemplares)										
Cazón de ley, caña hueca	Cazón cabeza de pala, cazón pech	Puntas negras	Cazón limón, canguay amarillo	Martillo, cornuda	Martillo gigante, cornuda grande	Chato, toro, xmoa	Sedoso, jaquetón	Poroso, cuero duro	Picudo	Mamón

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Tiburones y especies afines								
Prieto, oscuro	Aleta de cartón	Aleta blanca	Mako, alecrin	Gata	Tigre, tintorera	Limón	Otros tiburones	Rayas

  

Atunes				
Aleta amarilla	Aleta azul	Bonito	Barrilete	Otros túnidos

  

Picudos y especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa							Otras especies				No. total de lances en el viaje
Marlín	Pez vela	Pez espada	Dorado	Sábalo	Pez gallo	Otros	Pargos	Chernas	Meros	Otras	

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura  
Golfo de México y Mar Caribe

Responsable de los datos asentados en este documento		
_____	_____	_____
Nombre	Cargo	Firma
Recepción de bitácora Oficina Federal de SAGARPA		
Oficina que recibe:	Fecha de recepción:	DD   MM   AAAA
_____	_____	_____
Nombre	Cargo	Firma

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Instrucciones de llenado

Información general del viaje de pesca

Nombre de la embarcación	Se anotará el nombre de la embarcación correspondiente al Registro Nacional de Pesca.
Nombre del titular de permiso o concesión	Se anotará el nombre del titular al que fue otorgado el permiso para la captura de tiburón correspondiente al Registro Nacional de Pesca.
Matrícula de la embarcación	Se anotará la matrícula de la embarcación correspondiente al Registro Nacional de Pesca.
Razón social	Se marcará si la embarcación corresponde a una sociedad cooperativa o al sector privado.
Despacho vía la pesca	Se anotará la fecha día-mes-año en el que fue otorgado el despacho vía la pesca.
Vigencia de despacho	Se anotarán las fechas de acuerdo al día-mes-año del inicio y término de la duración del despacho vía la pesca.
No. de despacho	Se anotará el número de despacho que corresponde al año en curso.
No. de permiso o concesión	Se anotará el número de permiso o concesión de pesca que le fue otorgado para la captura de tiburón.
No. de viaje de pesca	Se anotará el número consecutivo del viaje de pesca correspondiente al presente año.
Salida vía la pesca	PUERTO: Anotar el nombre del puerto del cual zarpa el barco rumbo a la pesca y en el cual recibe el despacho vía la pesca. FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de octubre de 2000 se anotará 05-oct-00.
Entrada a puerto	PUERTO: Anotar el nombre del puerto de arribo en donde se realice el desembarque y se produzca el aviso de arribo. FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de octubre de 2000 se anotará 05-oct-00.
Volumen de combustible al inicio	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación inició su viaje de pesca.
Puerto de arribo al final del viaje	Se anotará el nombre del puerto de arribo, en que finalizó el viaje de pesca.
Fecha de arribo al final del viaje	Se anotará la fecha de arribo de la embarcación al puerto según día-mes-año.
Volumen de combustible final	Se anotará el volumen de combustible en litros, con el cual la embarcación terminó su viaje.
Averías durante el viaje	Se marcará si existieron averías o no durante el viaje.
No. de averías durante el viaje	Se anotará el número de averías que se presentaron en el transcurso del viaje de pesca.
Tiempo de avería	Se anotará el tiempo de duración de las averías presentadas durante el viaje.

Bilácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Tipo de palangre	Se anotará el tipo de palangre que de acuerdo a sus características se utilizó en las operaciones de pesca: 1) Superficial a la deriva. 2) Superficial fijo al buque. 3) Media agua. 4) De fondo.
Longitud de la línea madre	Se anotará la longitud de la línea madre del palangre utilizado en las operaciones de pesca, en metros.
Anzuelos; no., tipos, tamaño	Se anotará el número, tipo (ej. garra de águila, japonés, noruego, etc.) y tamaño de anzuelos con los que cuenta el palangre utilizado en las operaciones de pesca.
No. de palangres	Se anotará el número de palangres con el que cuenta la embarcación.
No. de lances totales	Se anotará el número total de lances que se efectuaron durante el viaje de pesca.
Captura total del viaje	Se anotará la captura total de todas las especies del viaje de pesca en toneladas.
Captura total de tiburón	Se anotará la captura total de tiburón, obtenida en el viaje.
No. de ejemplares de tiburón	Se anotará el número total de ejemplares de tiburón capturados en el viaje.
Captura total de otras especies	Se anotará la captura total en toneladas de otras especies capturadas.

Información general del viaje de pesca

Fecha	Se refiere a la fecha día-mes-año del inicio de las operaciones de pesca que corresponde al primer lance efectuado y se seguirá consecutivamente.
No. de lance	Deberán registrarse todos los lances aun cuando no se obtenga captura. Número de lance se anotará progresivamente: 1, 2, 3, 4, 5,...
Posición geográfica	Se anotará la posición geográfica del lugar de operaciones de acuerdo a: Inicio: Punto geográfico en donde se realiza el calado del palangre. Final: Punto geográfico en donde termina el calado de palangre.
Datos del lance	Se registrará el tiempo de operación de pesca ajustándose a la hora local. Hora de inicio: Se refiere a la hora en que se inicia el calado del palangre. Hora de término: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión de la hora será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:30 horas.
Profundidad de operación	Se refiere a la profundidad máxima de operación del palangre y se expresará en metros.

Bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura Golfo de México y Mar Caribe

Información meteorológica

Temperatura Superficial	Se refiere a la temperatura superficial expresada en grados Celsius (°C).
Estado del mar	Se refiere a la altura de las olas, expresadas en metros conforme a la siguiente clasificación: 1. Calmo. Menor a un metro 2. Suave 1.0 a 1.5 3. Moderado 1.5 a 2.5 4. Encrespado 2.5 a 3.5 5. Marejada Mayor de 3.5 metros.
Viento	Dirección: Deberá expresarse utilizando una combinación de dos letras, por ejemplo: NO, SE, NE, etc. Velocidad: deberá anotarse la velocidad indicada en el anemómetro (en metros por hora).
Presión atmosférica	Deberá expresarse en milibares (mb) o en milímetros de mercurio (mm Hg)

Resultados de la operación de pesca

Captura por lance (no. de ejemplares)	Se anotará el número de ejemplares de cada especie de tiburones, atunes, picudos y escama capturados por lance, en la casilla correspondiente a su nombre común.
---------------------------------------	--

Responsable de los datos asentados en este documento

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

Recepción de bitácora Oficina Federal de SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la Oficina en la que se está recibiendo la bitácora y la fecha de recepción. El día, mes y año, deberán anotarse con números arábigos. Por ejemplo: 20 de octubre de 2017 se anotará 20/10/2017. Se anotará también el nombre del Jefe de la Oficina, el cargo que ocupa y su firma.